

Autorizan Transferencia de Partidas a favor de los pliegos Ministerio de Defensa y Ministerio del Interior en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011

DECRETO SUPREMO Nº 198-2011-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 6.1 del artículo 6° del Decreto de Urgencia N° 020-2011, se autoriza al Ministerio de Defensa y al Ministerio del Interior para que, de manera excepcional puedan atender en parte el pago de planillas de las pensiones del régimen del Decreto Ley N° 19846 a cargo de la Caja de Pensiones Militar - Policial, en coordinación entre esta institución y dichos Ministerios;

Que, asimismo el artículo 7° de la citada norma, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a transferir, mediante decreto supremo y en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, los montos necesarios para el pago de la planilla de las pensiones del régimen del Decreto Ley N° 19846 a cargo de la Caja de Pensiones Militar-Policial en los presupuestos institucionales de los pliegos Ministerio de Defensa y Ministerio del Interior, previa solicitud de los citados pliegos. Los montos que se transfieran afectarán a la Reserva de Contingencia aprobada para el presente año fiscal;

Que, en el marco de lo señalado en los considerandos precedentes, mediante los Oficios N°s. 1460-2011-MINDEF/VRD/DIGPP/01 y 445-2011-IN-0101, los señores Ministros de Defensa y del Interior han solicitado la transferencia de recursos para financiar el pago de la planilla de pensiones del régimen del Decreto Ley N° 19846 a cargo de la Caja de Pensiones Militar-Policial correspondiente al mes de noviembre 2011, por la suma total de VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 28 321 441,00), correspondiendo la cantidad de QUINCE MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 15 086 736,00) a favor del Pliego 026 Ministerio de Defensa y la cantidad de TRECE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 13 234 705,00) a favor del Pliego 007 Ministerio del Interior;

Que, los requerimientos efectuados por los Ministerios de Defensa y del Interior se atenderán con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, por lo que resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas por la suma total de VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 28 321 441,00);

Que, de otro lado, mediante los Decretos Supremos N°s. 075, 105, 141, 159, 169 y 188-2011-EF, se autorizaron Transferencias de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, a fin de financiar en los presupuestos institucionales de los pliegos Ministerio de Defensa y Ministerio del Interior, los montos necesarios para el pago de la planilla de pensiones del régimen del Decreto Ley N° 19846 a cargo de la Caja de Pensiones Militar-Policial, correspondiente a los meses de mayo, junio, julio, agosto, setiembre y octubre 2011;

Que, asimismo, se debe indicar que la Caja de Pensiones Militar-Policial viene cumpliendo con remitir la correspondiente información a que se refiere el numeral 6.4 del artículo 6° del Decreto de Urgencia N° 020-2011;

De conformidad con lo establecido por el artículo 45° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y por el artículo 7° del Decreto de Urgencia N° 020-2011;

DECRETA:

Artículo 1º.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, hasta por la suma de VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 28 321 441,00), para ser destinados a financiar en los presupuestos institucionales de los pliegos Ministerio de Defensa y Ministerio del Interior, los montos necesarios para el pago de la planilla de pensiones del régimen del Decreto Ley N° 19846 a cargo de la

Caja de Pensiones Militar-Policial, correspondiente al mes de noviembre 2011, de acuerdo al siguiente detalle:

| | | |
|-----------------------------|---|------------------------|
| DE LA: | | En Nuevos Soles |
| SECCION PRIMERA | : Gobierno Central | |
| PLIEGO | 009 : Ministerio de Economía y Finanzas | |
| UNIDAD EJECUTORA | 001 : Administración General | |
| FUNCIÓN | 03 : Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia | |
| PROGRAMA FUNCIONAL | 008 : Reserva de Contingencia | |
| SUBPROGRAMA FUNCIONAL | 0014 : Reserva de Contingencia | |
| ACTIVIDAD | 1.000010 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público | |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 1 : Recursos Ordinarios | |
| GASTOS CORRIENTES | | |
| 2.0 Reserva de Contingencia | | 28 321 441,00 |
| | | ----- |
| | TOTAL EGRESOS | 28 321 441,00 |
| | | ===== |

| | | |
|---|---------------------------------------|------------------------|
| A LA: | | En Nuevos Soles |
| SECCIÓN PRIMERA | : Gobierno Central | |
| PLIEGO | 007 : Ministerio del Interior | |
| FUNCIÓN | 24 : Previsión Social | |
| PROGRAMA FUNCIONAL | 052 : Previsión Social | |
| SUBPROGRAMA FUNCIONAL | 0116 : Sistemas de Pensiones | |
| ACTIVIDAD | 1.000347 : Obligaciones Previsionales | |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 1 : Recursos Ordinarios | |
| GASTOS CORRIENTES | | |
| 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales | | 13 234 705,00 |
| | | ----- |
| | TOTAL PLIEGO 007 | 13 234 705,00 |
| | | ===== |

| | | |
|---|---------------------------------------|------------------------|
| | | En Nuevos Soles |
| SECCIÓN PRIMERA | : Gobierno Central | |
| PLIEGO | 026 : Ministerio de Defensa | |
| FUNCIÓN | 24 : Previsión Social | |
| PROGRAMA FUNCIONAL | 052 : Previsión Social | |
| SUBPROGRAMA FUNCIONAL | 0116 : Sistemas de Pensiones | |
| ACTIVIDAD | 1.000347 : Obligaciones Previsionales | |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 1 : Recursos Ordinarios | |
| GASTOS CORRIENTES | | |
| 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales | | 15 086 736,00 |
| | | ----- |
| | TOTAL PLIEGO 026 | 15 086 736,00 |
| | | ===== |
| | TOTAL EGRESOS | 28 321 441,00 |
| | | ===== |

Artículo 2°.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1° de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3°.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1° del presente dispositivo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil once.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones
Encargado del Despacho del
Ministerio de Economía y Finanzas